

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-023

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Artículo 115 Prohíbe contraer compromisos u obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en su artículo 54 literal l) como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no existe una reserva legal explícita a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”;

Que, el artículo 60 literal n) del COOTAD determina como atribución del alcalde o alcaldesa: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dictan en la materia”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de colaboración entre administraciones públicas, señalando: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En



las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establecen entre ellas”;

Que, Reglamento para el manejo y disposición final de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas, osamentas humanas; así como el funcionamiento de los establecimientos que prestan servicios funerarios, expedido mediante Acuerdo Interinstitucional No. 00001-2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 626 de fecha 26 de enero de 2022, constituye la normativa específica que regula la materia objeto del convenio y su adenda;

Que, el artículo 63 de dicho Reglamento establece expresamente: “Los cementerios públicos y privados pondrán a disposición de la Autoridad Sanitaria Nacional y del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o quien ejerza sus competencias, sin costo alguno, el por ciento (4%) de su área total de los espacios destinados para la inhumación (tumbas o nichos individuales) debidamente identificados y codificados, para la disposición de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas de personas no identificadas e identificadas y no retiradas; del cual se distribuirá el 2% para cada institución (SNMLCF) (Ministerio de Salud)”;

Que, el artículo 67 del Reglamento dispone que “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de este Reglamento, la Autoridad Sanitaria Nacional y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, suscribirán un convenio con cada cementerio público y privado, por un plazo no menor a treinta (30) años prorrogables, en el que se determinará expresamente el lugar del cementerio que corresponde al cuatro por ciento (4%) (SNMLCF) (Ministerio de Salud) de su área total de inhumación, destinada para la disposición de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas de personas no identificadas e identificadas no retiradas y se indicará el cronograma de asignaciones progresivas de acuerdo a los requerimientos de la Autoridad Sanitaria Nacional y del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, hasta cumplir con el porcentaje establecido”;

Que, Con fecha 09 de diciembre de 2024, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuyo objeto es poner a disposición del "SNMLCF", el dos por ciento (2%) del área total del CEMENTERIO GENERAL VICTORIA, ubicado en la parroquia Puerto Francisco de Orellana (El Coca), cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana; exclusivamente, para ejecutar procesos de inhumación de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas de cadáveres no identificados e identificados no retirados;

Que, Mediante oficio Nro. GADMFO-ALC-2025-0053-OF de fecha 13 de febrero de 2025, el señor Víctor Vicente Ruiz Quiñonez, Alcalde



del GAD Municipal Francisco de Orellana Subrogante, solicitó al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la suscripción de una adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de agregar espacios en la asignación que correspondería a los espacios del Cementerio Central El Coca, debido que este se encuentra saturado y no cuenta con espacios disponibles, y de esta manera dar cumplimiento con las disposiciones del Reglamento para el manejo y disposición final de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas, osamentas humanas; así como el funcionamiento de los establecimientos que prestan servicios funerarios;

Que, Mediante oficio Nro. GADMFO-ALC-2025-0062-OF de fecha 20 de febrero de 2025, el señor Víctor Vicente Ruiz Quiñonez, Alcalde del GAD Municipal Francisco de Orellana Subrogante, realizó un alcance al oficio Nro. GADMFO-ALC-2025-0053-OF, remitiendo el plano con el detalle del total de bóvedas que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana entregará al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el Cementerio General Victoria; y, solicitando una rectificación en el Convenio Interinstitucional firmado, ya que se inspeccionara que existen inconsistencias en la numeración de las 14 bóvedas entregadas inicialmente en el bloque B 12 del Columbario "A" del Cementerio General Victoria;

Que, Del Informe Técnico para la suscripción de adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de fecha 21 de febrero de 2025, elaborado por la Tlga. María Gabriela Benalcázar, Analista para inhumaciones de la Coordinación Técnica de Servicios de Medicina Legal, se desprende que se ha verificado que el Cementerio Central El Coca ha sobrepasado su límite de ocupación de inhumación, por lo cual el GADMFO puso a disposición una nueva asignación y rectificación de espacios en el Cementerio General Victoria, detallando:

- Rectificación (Cementerio General Victoria):
 - Ubicación: Bloque 12-B
 - Cantidad: 14 bóvedas
 - Numeración: desde la 309 – 315 y 323 – 329
- Nueva Asignación (Cementerio Central El Coca):
 - Ubicación: Bloque 11-B
 - Cantidad: 14 bóvedas
 - Numeración: desde la 316 – 322 y 330 – 336

Que, Mediante memorando Nro. SNMLCF-CTSML-2025-0244-M de fecha 24 de febrero de 2025, la Coordinadora Técnica de Servicios de Medicina Legal remitió a la Coordinación General Jurídica del SNMLCF el Informe Técnico respecto al Cementerio General Victoria, para la elaboración de la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, Mediante Oficio Nro. SNMLCF-CGJ-2025-0017-O de



fecha Quito, DM, 25 de febrero de 2025, emitido por el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se remite el proyecto de adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, Mediante Memorando N° GADMFO-DSPM-2025-127 de fecha 25 de febrero del 2025, la Ing. Verónica Beatriz Saritama Díaz, Directora de Servicios Públicos Municipales, solicitó al Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez, Alcalde del GAD Municipal Francisco de Orellana Subrogante, que autorice a la Dirección de Procuraduría Síndica para que se emita el informe jurídico y sea presentado en sesión de Concejo para su aprobación, la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-247 de 25 de febrero de 2025 el Ab. Luis Xavier Solis T., PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMFO emite criterio FAVORABLE para suscripción de la Adenda al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA Y EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES;

Que, en sesión extraordinaria Nro. 014-2025-EXT realizada el día jueves 27 de febrero del 2025, en el SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se Analizó la Autorización a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción de la Adenda al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA Y EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, conforme MEMORANDO Nro. GADMFO- PS-2025-247 de 25 de febrero de 2025 elaborado por el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GAD Municipal Francisco de Orellana.;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Por UNANIMIDAD:

RESUELVE:

Artículo 1. – AUTORIZAR a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción de la Adenda al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA Y EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y



CIENCIAS FORENSES, conforme MEMORANDO Nro. GADMFO- PS-2025-247 de 25 de febrero de 2025 elaborado por el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GAD Municipal Francisco de Orellana.

Artículo. 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a la Dirección de Servicios Municipales, Procuraduría Síndica y Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes en Sesión Extraordinaria Nro. 14 de Concejo Municipal realizada el jueves veintisiete de febrero del 2025. **LO CERTIFICO.** -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

